

ACUERDO REGIONAL N°196-2026-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 04.08.2026, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre Acuerdos del Consejo Regional, señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);"

Que, el artículo 76° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "Los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite (...);"

Que, el artículo 102° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Junín (RIC) establece: "Las Ordenanzas y los Acuerdos de Consejo podrán ser reconsiderados, a petición escrita y fundamentada de cualquiera de sus miembros, debiendo presentarse como máximo el pedido en la Sesión inmediata siguiente (...);"

Que, mediante Expediente N°7331292 de fecha 31 de julio de 2026 el Consejero Regional Yoni Angel Balbín Peña, solicita Reconsideración al Acuerdo de consejo de fecha 21 de julio de 2026 señalando a la letra lo siguiente: "(...) formulo **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** contra el Acuerdo de consejo de fecha 21/07/2026 que APROBÓ "Que el Gobernador del Gobierno Regional de Junín, Econ. Zósimo Cárdenas Muje, informe y explique: Justificación técnica y motivos del evidente atraso en el cronograma de ejecución de la Carretera JU-100. Estado de la dotación y asignación del presupuesto destinado para garantizar la continuidad y culminación del proyecto. Acciones y medidas adoptadas frente a los problemas del contratista por el incumplimiento de pagos a los proveedores de la obra"; (...) **fundamento de la reconsideración son las siguientes:** (...). Sin embargo, dicho pedío no debía proceder, porque ya está programado y reprogramado el **INFORME DEL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**: Sobre el "estado situacional de Justificación técnica y motivos del evidente atraso en el cronograma de ejecución de la Carretera JU-100. (...)". El más indicado para sustentar y exponer este tipo de información, es el **GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, quien tiene toda la información y las competencias para resolver estos problemas de retraso de la obra. (...) El **GOBERNADOR REGIONAL**, es una autoridad política quien tiene un sinfin de obligaciones que atender en todo el ámbito regional. Por ello, de acuerdo al Decreto Regional, el Gobernador ha delegado las facultades y competencias en materia de obras al Gerente Regional de Infraestructura. (...) Para absolver este tipo de información e inquietudes del Consejero Rafael Anderson, creo que es suficiente la información que puede traer el Gerente Regional de Infraestructura. (...) Para corolario, el día de hoy en sesión el Gerente Regional de Infraestructura expondrá (...). Donde está también la información solicitada por el Consejero";

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del artículo 37°, concordante con el artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. – APROBAR, la RECONSIDERACIÓN solicitada por el Consejero Yoni Ángel Balbín Peña, respecto al Acuerdo de Consejo de fecha 21 de julio de 2026 que APROBÓ "Que el Gobernador del Gobierno Regional de Junín, Econ. Zósimo Cárdenas Muje, informe y explique: Justificación técnica y motivos del evidente atraso en el cronograma de ejecución de la Carretera JU-100. Estado de la dotación y asignación del presupuesto destinado para garantizar la continuidad y culminación del proyecto. Acciones y medidas adoptadas frente a los problemas del contratista por el incumplimiento de pagos a los proveedores de la obra", en virtud de los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo. Consecuentemente, se deja sin efecto.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 04 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Mag. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN